ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

0 27367

CONGRESO DE LA REPUBLICA AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

T6 DIC 2016

R-641

Firma'

IBINO

AIDESEP

"Año de la Consolidación del Mar de Grau" "Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indigenas del Mundo"

ARPI - SC ANAP CARE CECONSEC CECONSET FARE FECONABAP KANUJA OARA UNAY

CORPI - SL

CHAPI SHIWAG
FECONADIA
FECONADIA
FECONADIA
FECONADIA
FEDELOCA
FEDICUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKANUKADIP
ORKASEC
ORFISEM
OSHOEM

FENAMAD COHARYIMA COINBAMAD

ORPIO (ORAI)
ACODECOSPAT
ADECOS
AIDECOS
AIDECOS
ASICONSEP
CURICHA
ECOIRAP
ECOIRAP
ECONACO
ECONAFROPU
ECONAMOI
ECONACU
FIRAME
MATSES
OSISTE
ORKTWAN
ORAU

ACONADISH ACONAMAC FECIDPAM FECIDPAM FECIDAAU FE

CEPCIA FERIAAM FERISHAM FERISHAM FERISHSAM ORDISAM

ORPIAN-P
CAH
GAP
RSH
ODECABM
ODECABM
ODECDEROC
ODECUAC
OPENAK
ORFAC
ORFAC
ORFAC
ORFAC
ORFAC
ORFAC
ORFAC
ORFAC
ORFAC

CORPIAC CORPIAA FABU FACRU FECUNDIS FEFUCIMA OIDIT ORRA ONPA ORDECONADIS

ASOCIADOS DIRECTOS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

2 3 DIC. 2016

RECIBIDO

Señor:

MARIA ELENA FORONDA FARRO.

Carta Nº 293- CD/AIDESEP-

Presidente de Comisión de Pueblos Ándinos, Amazónicos y Afroperuanos. Ambiente y Ecología

Presente.-

Ref.:OFICIO Nº 568-2016-2017/CPAAAAyE-CR de fecha 30/11/2016.

<u>Asunto</u>:Opinión Técnica sobre el proyecto 515-2016 – CR, el cual que propone una "Ley que crea un archivo administrativo unificado de constitución y propiedad de las comunidades nativas".

De mi mayor consideración:

En nombre y representación del Consejo Directivo Nacional de AIDESEP que presido, me dirijo a su Representada con la finalidad de remitirle adjunto a la presente, las opiniones que como AIDESEP tenemos referente al P.L.515-2016 – CR, el cual se refieren a una Ley que crea un archivo administrativo unificado de constitución y propiedad de las comunidades nativas.

Las conclusiones a las que llegamos son las siguientes:

- 1.- Que con respecto a los proyectos de Ley presentados, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 14, numeral 2 y 3 del Convenio 169 que a la letra señala:
- "2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados"

Bajo esa premisa creemos que el presente proyecto de ley no está buscando duplicar funciones como lo señala el oficio Nº 252- 2012-PR que remite el despacho del ex presidente Ollanta Humala, sino más bien busca CONSOLIDAR la información, y que sea el Ministerio de Cultura el ente protector de esta información, tan valiosa y necesaria para nuestros pueblos.

Debe entenderse que para los pueblos indígenas su territorio o territorialidad, como quieran llamarlo, es tan importante como la vida misma, ya que es en el mismo donde se desenvuelve y lleva a cabo su vida diaria, sin el territorio, simplemente no existiría.

2.-Solamente añadiríamos que si tanta es la preocupación de la generación de gastos al erario nacional, se modificaria el artículo 3 señalando que el acceso a la información de este archivo tendria un costo para quienes no sean miembros de las comunidades nativas ni sus representantes.

Del análisis y la revisión del OFICIO Nº 568-2016-2017/CPAAAAyE-CR de fecha 30/11/2016, y el proyecto 515-2016- CR; **OPINAMOS** que se apruebe la "Ley que crea un archivo administrativo unificado de constitución y propiedad de las comunidades nativas", con los aportes y modificatorias que presentamos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jamner Manihuari Curitima Presidente (e) de AIDESEP